

CAZA Y DESARROLLO RURAL EN LA MONTAÑA ANDALUZA: FUENTES ACTUALES PARA SU ESTUDIO

Alfonso MULERO MENDIGORRI

José NARANJO RAMIREZ.

Depto. de Geografía (Universidad de Córdoba)

INTRODUCCION

Tanto si pensamos en su vertiente recreativa como si atendemos a sus derivaciones agrarias, la actividad cinegética desempeña un papel importante en Andalucía. Este hecho se viene manifestando con nitidez desde hace tres décadas, momento en el que surge con fuerza una demanda creciente de recreación rural. En este contexto los espacios de caza adquirieron particular importancia, lo que posibilitó la aparición de una nueva Ley de Caza en 1970 que vino a regular diversos aspectos básicos hasta ese instante desatendidos (terrenos de caza; propiedad de las piezas; protección, conservación y aprovechamiento de la caza; licencias; infracciones y sanciones, etc.). En los últimos años varios e interesantes trabajos -que recogemos al final- han demostrado la anterior realidad y, en consecuencia, no es necesario insistir sobre ella. Sin embargo, acaso sea oportuno recordar algunas cifras recientes que pueden contribuir a valorar el alcance actual de la caza en Andalucía:

- Más de siete millones de hectáreas sometidas a régimen cinegético especial (acotadas), lo que supone el 82% de la superficie de la comunidad autónoma.
- 7.913 cotos privados de caza, de los cuales 736 son cotos de caza mayor que se extienden por 1.156.645 hectáreas de montaña - mayoritariamente de Sierra Morena-, en tanto que los restantes son cotos de caza menor que abarcan la práctica totalidad del espacio con alguna aptitud cinegética (áreas de montaña, campiñas, zonas húmedas, etc.)

- 285.000 licencias de caza expedidas anualmente, equivalentes aproximadamente a la quinta parte del total nacional.

En definitiva, en Andalucía confluye la doble realidad de una oferta cinegética considerable y de una demanda social numerosa con tendencia creciente. Esta demanda interna, sumada a los flujos de cazadores-turistas, está ejerciendo una intensa presión sobre un recurso natural limitado, provocando la conversión de muchos cotos en auténticas explotaciones cinegéticas, donde se generan unas rentas económicas que se intuyen cuantiosas pero que, en rigor, no han sido calibradas aún.

Es cierto que contamos con algunas estimaciones y aproximaciones globales del significado económico de la caza en Andalucía. Así, el informe del gabinete Metra-Seis (1985) fijó la renta cinegética de esta región en casi 16.000 millones de pesetas, sobre los 79.000 millones calculados para el conjunto de España; de otra parte, también disponemos de evaluaciones parciales como la aportada por nosotros recientemente para la Sierra Morena cordobesa (Mulero, A., 1995). Sin embargo, éstas y otras estimaciones puntuales son extremadamente insuficientes en el marco actual de preocupación por el futuro de los espacios rurales en crisis, de asimilación de las nuevas directrices de la Unión Europea, de evaluación de estrategias para el desarrollo de las zonas de montaña, etc. En consecuencia es una tarea obligada para el geógrafo conocer -en todas las regiones con potencialidad cinegética- qué rentas genera la caza, cuál es el origen de éstas y, sobre todo, en qué proporción revierten en las propias economías rurales. Es necesario aclarar si la caza es -como se afirma con mucha frecuencia y escasa consistencia- un ingrediente sustancial para el desarrollo de determinadas áreas de montaña o si, al menos, puede llegar a serlo tras su oportuna ordenación.

El desconocimiento generalizado sobre el alcance socioeconómico de la caza en Andalucía, a pesar de su considerable implantación territorial, es cuando menos paradójico; no obstante, esta situación responde a la existencia de varios obstáculos que han dificultado extraordinariamente la labor investigadora orientada a profundizar en estos asuntos. El primero y más

importante es la oscuridad fiscal que rodea a la caza, cuyos promotores, amparándose en su faceta recreativa, han eludido tradicionalmente la declaración de los ingresos derivados de las jornadas cinegéticas por ellos organizadas -aunque ciertamente con la anuencia más o menos pretendida de la administración tributaria-. Esto, que en determinadas modalidades cinegéticas puede resultar baladí, deja de serlo cuando se trata de puestos en montería cuyo precio alcanza varios cientos de miles de pesetas.

Por añadidura, tampoco la propia regulación administrativa de la práctica de la caza ha facilitado el conocimiento de sus derivaciones sociales y económicas. Hasta hace unos años sólo ha sido posible conocer con cierta precisión el número de participantes y de ejemplares abatidos en las jornadas de caza mayor y, través de estos datos, el cómputo aproximado de los ingresos brutos generados. Ni que decir tiene que tales estimaciones, por sí solas, ofrecen una imagen muy parcial de la faceta económica de la caza, ya que deben ser completadas con partidas de gastos (mejoras del coto, inversiones, jornales, etc.) y, asimismo, con las rentas generadas por las industrias y servicios ligados a la caza (armamento, hostelería, complementos, industrias cárnicas, artesanía, etc.). El conocimiento de la caza menor es aún más parco: su práctica -con la excepción puntual de alguna modalidad concreta como el "ojeo" de la perdiz- no ha conllevado la obligatoriedad de poner en conocimiento de la administración los datos básicos sobre jornadas de caza, número de participantes o piezas abatidas.

Por otra parte, de cara a valorar el papel que la caza desempeña en el desarrollo de las áreas rurales, es indispensable discernir el significado real del turismo cinegético y de las rentas derivadas de éste; se trata de un aspecto elemental al que tampoco se ha prestado la debida atención, y ello pese a que en los últimos años todo lo relacionado con el turismo rural ha sido objeto de una apología desmedida.

En definitiva, la situación descrita nos ha movido a realizar un ejercicio de análisis y ordenación de las fuentes básicas que posibilitan el conocimiento de la caza en Andalucía, y, particularmente, de ciertos aspectos de índole económica, social y territorial ignotos hasta el momento. En nuestra opinión

esta revisión resulta hoy especialmente interesante, entre otras cosas, porque las fuentes de época pre-autonómica han sido complementadas con otras de carácter estadístico, jurídico y administrativo, surgidas como consecuencia del trasvase de las competencias cinegético-forestales desde el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA FUENTES BIBLIOGRAFICAS RECIENTES

En la última década se ha avanzado sustancialmente en la publicación de trabajos de temática cinegética referidos a España y Andalucía. La producción bibliográfica reciente ha permitido sentar las bases del significado que la caza tiene en las tierras béticas y ha planteado los grandes interrogantes que planean sobre este uso rural en expansión. Razones evidentes de adaptación a la extensión permitida nos impiden abordar un análisis detallado sobre el particular y, en consecuencia, nos limitamos a indicar algunas orientaciones elementales que consideramos de especial interés para el investigador de la caza andaluza en su vertiente socioeconómica:

a) Es necesario comenzar recordando el volumen reciente recopilatorio de la bibliografía cinegética de España y Andalucía (López Ontiveros y otros, 1990), donde se recogen de forma sistemática, y siguiendo una completa clasificación temática, los títulos básicos sobre caza en los ámbitos antedichos. Además de su utilidad como instrumento global de aproximación a los temas cinegéticos, este volumen aporta, desde la preocupación caza-desarrollo rural, un elenco específico de títulos sobre las repercusiones económicas de la caza, la caza y los impuestos, y el turismo cinegético. También es acertada la distribución de referencias bibliográficas por comunidades autónomas.

b) El anterior glosario bibliográfico se complementa con otro trabajo de reflexión teórica y puesta al día sobre la investigación cinegética en España (López Ontiveros, A., 1992). Su referencia explícita en este sintético repaso sobre la situación andaluza se justifica por varias razones: la primera es que logra reflejar -en un alarde magistral de síntesis- las grandes cuestiones de la caza en nuestro país (recopilaciones bibliográficas, evolución histórica,

ópticas de estudio, geografía cinegética, repercusiones agrarias y problemática general), cuestiones que, obviamente, deben ser el punto de partida de todo investigador que pretenda evaluar el papel que la caza puede jugar en el desarrollo de áreas rurales. Pero también lo traemos a colación porque las referencias cualitativas a Andalucía son numerosas, y porque recoge las publicaciones cinegéticas fundamentales sobre esta región, lo que nos permite soslayar el repaso a tales títulos.

c) De cara al asunto que ahora nos ocupa, es imprescindible mencionar las publicaciones de tipo estadístico, ya que ofrecen las grandes cifras de la caza en Andalucía. Básicamente contamos con tres instrumentos de este tipo: el *Anuario de Estadística Agraria* (M.A.P.A.; publicación anual); la *Memoria sobre la Agricultura y la Pesca en Andalucía* (Consejería de Agricultura y Pesca; publicación anual) y el *Informe sobre el Medio Ambiente en Andalucía* (Consejería de Medio Ambiente; publicación anual). A pesar de su origen diverso, la aportación de estos textos es escasa; su información es repetitiva, en el mejor de los casos se ofrece a una escala provincial, y sólo abordan tres indicadores concretos (licencias de caza expedidas, número y superficie de los terrenos cinegéticos y piezas obtenidas anualmente). Todo ello es muestra del desconocimiento que los propios organismos administrativos tienen sobre las derivaciones sociales y económicas de la caza.

d) No obstante, tras el análisis de las fuentes bibliográficas recientes, se extrae como primera conclusión que a través de ellas resulta tarea imposible despejar la gran incógnita que planteábamos al principio de esta comunicación, es decir, ¿qué papel puede desempeñar la caza en el desarrollo de las áreas de montaña andaluzas? .

Y es que, salvo alguna excepción puntual y parcial (López Giménez, R., 1972; Balsera, J. y López, A. 1986; López, A. y Valle, B., 1988; Mulero, 1995), la bibliografía reciente es parca en aportaciones específicas sobre esta materia, y las que tangencialmente pueden ofrecer alguna luz no cuentan con un tratamiento territorial adecuado a escala provincial, comarcal, municipal y del propio coto como explotación. En parte esta carencia se explica por la escasez tradicional de fuentes directas de estudio -a que

aludíamos antes-, así como por la complejidad de su manejo y por las dificultades que ha venido planteando el acceso a las mismas. No obstante, este panorama puede verse superado a medio plazo, gracias a la sistematización e informatización de algunas fuentes administrativas tradicionales y, sobre todo, porque las novedades introducidas en la regulación jurídica de la caza han posibilitado la aparición de otras completamente nuevas que estimamos bastante útiles desde la óptica de la socioeconomía de la caza. A ellas nos vamos a referir a continuación.

LAS FUENTES DE TIPO ADMINISTRATIVO

En la actualidad disponemos de un quinteto de fuentes básicas de tipo administrativo, algunas de las cuales se han consolidado en la presente década: expedientes de los cotos de caza, planes técnicos, memorias anuales de actividades, partes de resultados y partes de control higiénico-sanitario.

Los expedientes de los cotos de caza

En cumplimiento del art. 17.3 del vigente Reglamento de Caza, la solicitud de declaración de un coto de caza se presenta en el modelo oficial establecido al efecto. Este documento se ha convertido en la base de una fuente de primer orden, puesto que a partir de él se inicia y configura el expediente que, sobre cada coto, existe en los archivos administrativos. El expediente recoge la evolución del coto desde el momento de su creación y, en consecuencia, contiene una información de considerable interés, que gira en torno a tres aspectos principales: *titularidad del coto* (características del titular, cambios de titularidad, segregaciones y/o ampliaciones, etc.), *características estructurales* (superficie, fincas que integran el coto con sus aprovechamientos agrarios y la estructura de la propiedad, existencia de cercados cinegéticos, etc.) e *información cinegética* (especies de caza existentes, régimen de explotación del aprovechamiento cinegético y guardas empleados para tal fin, etc.).

Su configuración explica que, a pesar de la riqueza de esta fuente, las orientaciones de base socioeconómica que ofrece no sean sustanciales y

queden circunscritas a aspectos colaterales como la relación de fincas que integran el coto y sus restantes aprovechamientos agrarios, el régimen de explotación de la caza (directa o indirecta, con o sin finalidad lucrativa) o el número de personas a las que se da empleo fijo. Hay que anotar, además, que la mayor parte de estos datos no se han renovado desde el mismo momento de la creación del coto -o de su última ampliación-, por lo que necesitan de una actualización previa a su utilización. Finalmente conviene señalar que el expediente individual del coto de caza va acompañado por un plano del coto que, en ocasiones, es de gran riqueza documental, pues ofrece información adicional como la distribución de las fincas que forman el coto, las "manchas" tradicionales de caza, la disposición de las armadas, el emplazamiento de los puestos, etc.

Los planes técnicos

En el momento presente los planes técnicos de caza se erigen como la principal fuente directa para el estudio de la caza andaluza en su vertiente socioeconómica, aunque su aparición reciente no ha permitido aún una explotación adecuada de la información que ofrecen.

Su existencia se debe a la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en su artículo 33 se recoge que todo aprovechamiento cinegético debe hacerse de forma ordenada y conforme a un plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, y se deja en manos de las comunidades autónomas las normas para su realización, sus contenidos y su aprobación. En cumplimiento del anterior precepto la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Agricultura y Pesca, emite la Orden de 25 de Junio de 1991 "por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma", cuyo Título II está dedicado íntegramente a la regulación de los Planes Técnicos de Caza (objetivos, contenidos, tramitación, control y vigencia).

Esencialmente la obligatoriedad de realizar en cada coto un plan técnico de caza obedece a motivos relacionados con la conservación y ordenación del

recurso cinegético, pero indirectamente el legislador ha puesto a disposición del científico una fuente de primera magnitud para el estudio socioeconómico de la caza, y ello por varias razones:

a) Porque todos los planes técnicos -a excepción de los correspondientes a cotos de caza menor con menos de 2.000 Has.- han de estar complementados por una memoria justificativa o un proyecto de ordenación cinegética, elaborados por un técnico competente, donde se recojan aspectos como el estado de la vegetación natural del coto, su capacidad de carga cinegética, la densidad y calidad de los ejemplares cazables y, en definitiva, su potencialidad de cara a un aprovechamiento sostenido del recurso caza.

En consecuencia, el análisis conjunto de los citados proyectos permitirá diagnosticar las condiciones estructurales de los cotos de caza andaluces y su riqueza cinegética, como paso previo para llegar a establecer el papel que la caza puede jugar como aprovechamiento económico y si éste puede llevar implícito cierto desarrollo de las áreas de montaña donde se lleva a cabo.

b) Porque, además de este panorama global de la situación del recurso cinegético, los planes técnicos ofrecen información puntual y precisa sobre las repercusiones socioeconómicas de la caza en el momento actual, y concretamente sobre los siguientes aspectos:

- Nº de guardas fijos existentes.
- Nº de jornales eventuales/año, como consecuencia de las jornadas de caza.
- Dotaciones e inversiones realizadas en el coto hasta la fecha de redacción del plan técnico.
- Modalidades de caza, especies cazables y cifra media de capturas en años anteriores.
- Número de días de caza y de cazadores por jornada.
- Número de ojeadores, secretarios y personal auxiliar por cada jornada de caza.
- Inversiones quinquenales previstas para mejora cinegética: siembras para la caza, cerramientos, instalación de refugios, aguaderos y

comederos, construcción de caminos, casas para guardería y torres de vigilancia, aumento de la cobertura vegetal, repoblaciones con especies cinegéticas, etc.

Desde el año 1993 la administración andaluza -hoy a través de la Consejería de Medio Ambiente- cuenta con planes técnicos de caza de la práctica totalidad de los cotos de la Comunidad Autónoma, que han de ser revisados cada cinco años.

Memoria anual de actividades

Este documento surge como derivación del anterior y su finalidad es la de permitir un seguimiento anual del Plan Técnico de Caza hasta el momento de su revisión quinquenal. Durante el mes de Abril de cada año, los titulares de cotos están obligados a presentar ante la Consejería de Medio Ambiente una memoria de la última campaña cinegética, que contemple las capturas obtenidas, las cacerías celebradas, las repoblaciones cinegéticas efectuadas y la situación de las poblaciones y sus hábitats durante el año de referencia.

Partes de resultados

Están regulados por el artículo 12.2 de la Orden de 25 de Junio de 1991, de la Consejería de Agricultura, que establece la obligatoriedad del titular del coto - o de su representante legalmente autorizado- de presentar, en un plazo de diez días hábiles desde la celebración de la cacería, un parte con el resultado de la misma.

Esta fuente ofrece datos cuantitativos exactos y, a diferencia de los planes técnicos quinquenales y memorias anuales, permite un seguimiento inmediato del desarrollo de la caza. Sin embargo lleva aparejada una gran limitación por el hecho de no ser obligatoria su presentación en las jornadas de caza menor, con la excepción de la caza de la "perdiz roja en ojeo". En consecuencia, aunque se trata de una de las fuentes de mayor fiabilidad, su utilidad se ciñe al estudio de la caza mayor (monterías, ganchos, batidas de jabalíes y caza a rececho).

Tres datos básicos contienen estas partes para evaluar las derivaciones económicas de la caza: cazadores participantes, número de piezas abatidas con especificación de la especie, y número de rehalas y de ojeadores que han participado. Con frecuencia esta información obligatoria se encuentra complementada con otra adicional referida al peso medio y la calidad de las piezas, la procedencia y el propietario de las rehalas de perros, incidencias diversas de la jornada, etc.

Parte de control higiénico-sanitario de productos de la caza

La regulación técnico-sanitaria de los productos de la caza fue establecida por el Real Decreto 2815/1983, de 13 de Octubre, con carácter general. En virtud del anterior, y de su aplicación en Andalucía, los servicios veterinarios oficiales han de efectuar el oportuno control sanitario y de reconocimiento de las piezas cobradas en todas las jornadas de caza mayor celebradas en Andalucía. Los resultados de este control figuran en un parte firmado por el veterinario responsable, y de su estudio pueden extraerse algunas consideraciones interesantes. De un lado, permiten contrastar los datos aportados por el veterinario con los declarados por el titular del coto en el parte de resultados, evitándose así la posibilidad de su falseamiento. Asimismo ofrece, junto al número de ejemplares abatidos, información cualitativa sobre la gestión cinegética que se lleva a cabo en cada coto, deducible a partir de indicaciones como el peso medio de las reses abatidas o las enfermedades detectadas. Y, finalmente, el parte de control recoge el destino de la carne de caza, un aspecto importante si consideramos que la comercialización de la carne es la segunda fuente de ingresos de los cotos de caza mayor, tras la venta de los puestos de caza.

ARCHIVOS DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CINEGETICA

En paralelo a las fuentes bibliográficas y administrativas coexiste un tercer tipo heterogéneo que es reflejo de la complejidad que envuelve a la actividad cinegética en Andalucía. La diversidad de sectores implicados posibilita que el estudioso de la caza llene los vacíos de las fuentes anteriores

consultando los archivos de algunas entidades o asociaciones con intereses diversos y, a veces, enfrentados. Entre ellas es recomendable acudir, por la riqueza y diversidad de la información que manejan, a cuatro: APROCA, Federación Andaluza de Caza, Orgánicos, y Sociedades de Cazadores.

La *Asociación de Productores de Caza (APROCA)* aglutina a la mayor parte de los titulares de cotos de caza mayor de Andalucía, a través de su sede regional emplazada en Córdoba. Su finalidad es la defensa de los intereses de la caza mayor, en general, y de sus cotos asociados en particular, y en consecuencia dispone de información de primera mano sobre la situación, rentabilidad y perspectivas de futuro de los cotos de caza mayor. Por otra parte APROCA pretende el reconocimiento oficial de la caza como aprovechamiento agrario de las fincas de montaña, mediante la conversión de los cotos tradicionales en auténticas explotaciones cinegéticas racionalizadas y ordenadas, -es por ello por lo que se ha convertido en acérrima defensora de los cercados cinegéticos (Valle Buenestado, B., 1992).

Por otra parte, en la terminología cinegética al uso, se conoce como *Orgánicos* a los organizadores de jornadas de caza -básicamente de caza mayor-. Normalmente son arrendatarios del aprovechamiento de la caza -a través de contrato privado con el titular del coto- que pretenden proceder a su explotación. En esencia se trata de intermediarios especializados en la organización de monterías y en la comercialización de puestos de caza gracias a su conocimiento del mercado nacional e internacional. Por lo tanto, junto a los propios titulares, son los mejores conocedores de la economía de la caza mayor, pues sólo ellos saben con exactitud el origen de los cazadores, la cuantía de los ingresos y gastos de la caza, así como el destino final de las rentas generadas.

A diferencia de las anteriores, la *Federación Andaluza de Caza* y las *Sociedades de Cazadores* son entidades que representan mayoritariamente los intereses del cazador modesto. Esto explica que hoy su consulta sea obligada para todo lo referente a caza menor, cuyo significado económico es mucho menos conocido que el de la caza mayor. La Federación de Caza tiene su sede regional en Archidona (Málaga) y goza de similares competencias e

información que cualquier otra federación deportiva. Junto a sus funciones tradicionales, en los últimos años ha impulsado convenios con la Administración para el disfrute del aprovechamiento cinegético de predios públicos por parte de los cazadores federados.

Otra realidad bien distinta la configuran las sociedades de cazadores, entidades privadas cuyos miembros pueden o no estar federados, y que se encuentran presentes en la práctica totalidad de los municipios andaluces. Estas organizaciones locales nacieron como estrategia defensiva frente a la carencia de tierras de caza, y hoy aglutinan a la mayor parte de los cazadores de los núcleos rurales. Las sociedades cuentan normalmente con una Junta Directiva elegida periódicamente, unos estatutos de régimen interno, un plan de ordenación cinegética y aprovechamiento de los cotos a su cargo, y un libro de registro que recoge las cifras de la caza en sus cotos desde el momento de creación de la sociedad, lo que lo convierte en un documento de primera magnitud para analizar la evolución del recurso cinegético a una escala municipal. Por añadidura, a través de las sociedades no sólo es posible allegar información sobre los cotos gestionados directamente por ellas sino que, dado el conocimiento directo del territorio que tienen sus miembros, pueden proporcionar valiosas referencias sobre los acotados de un entorno amplio, por ejemplo: cotos comarcales con aprovechamiento cinegético estable, sistema de explotación de éste, presencia de cazadores foráneos y su procedencia, o la riqueza cinegética y las carencias de cada coto.

BIBLIOGRAFIA

- BALSERA MEDINA, J. y LOPEZ ONTIVEROS, A. (1986): El papel de las actividades cinegéticas: los cotos de caza. En: *Supervivencia de la Sierra Norte de Sevilla. Evolución de los paisajes y ordenación del territorio en Andalucía Occidental*. Madrid, Junta de Andalucía - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Casa de Velázquez, 299-335.
- LOPEZ GIMENEZ, R. (1972): Aportaciones al estudio de las explotaciones de caza mayor de Sierra Morena Occidental. *Archivos de Zootecnia*, nº 82, 167-191.
- LOPEZ ONTIVEROS, A. (1986): Caza y actividad agraria en España y Andalucía. Su evolución reciente. *Agricultura y Sociedad*, nº 40, 67-98.
- LOPEZ ONTIVEROS, A. (1992): La investigación sobre la actividad cinegética en España: estado de la cuestión. *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*. Madrid, A.G.E., Universidad Autónoma de Madrid, 145-188.

- LOPEZ ONTIVEROS, A. Y OTROS (1990): *Bibliografía Cinegética de España y Andalucía*. Sevilla, Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 144 p.
- LOPEZ ONTIVEROS, A. y VALLE BUENESTADO, B. (Dir.) (1989): *Caza y explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén*. Córdoba, Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 157 p.
- METRA SEIS (1985): *Turismo Cinegético en España*. Madrid, Secretaría General de Turismo, 276 p.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1987): Notas sobre la actividad cinegética en las Marismas de Doñana. *Ifigea*, nº 3-4, 215-226.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1991): Ordenación cinegética y conservación de la naturaleza en la provincia de Córdoba. *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*. Madrid, A.G.E.-Universidad Autónoma de Madrid, 221-228.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1995) :Espacios rurales de ocio. (Significado general y análisis en la Sierra Morena cordobesa). Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 584 p.
- ORTIGOSA PEÑAS, M. (1991): La caza en las tierras de titularidad pública de la provincia de Córdoba. *Agricultura y Sociedad*, nº 58, 295-309.
- RIVERA MATEOS, M. (1991): Caza y agricultura en zonas de montaña. *Agricultura y Sociedad*, nº 58, 113-146.
- TORRES, J.A. Y OTROS (1986): Conservación y caza: Hornachuelos. *Actas del I Congreso Nacional de Parques Naturales*. Sevilla, Agencia de Medio Ambiente-Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, 173-176.
- VALLE BUENESTADO, B. (1977): Los cotos de caza mayor en la provincia de Córdoba. Notas para su estudio geográfico. *Medio Físico, Desarrollo Regional y Geografía. V Coloquio de Geografía*. Granada, Universidad de Granada, 589-595.
- VALLE BUENESTADO, B. (1991): Aprovechamiento y gestión de la caza en España. Una reflexión a propósito de los cercados cinegéticos. *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*. Madrid, A.G.E.-Universidad Autónoma de Madrid, 257-270.
- VARIOS AUTORES (1985): *I Congreso de la Caza en Andalucía*. Málaga, Mutua-Sport, 54 pp.
- ZAMORA LOZANO, M., BARASONA MATA, J. y MEDINA BLANCO, M. (1976): Aportación al conocimiento de un nuevo sistema agrario de las tierras marginales. *Archivos de Zootecnia*, nº 97, 39-50.